

05

Sesión extraordinaria del 12 de Mar.
no de 1884.

Presidencia del Sr. Gral. Salazar, y asistencia de los Sres. Vicepresidentes, Estupinán, Acosta, Ribadencira, Lara, Tobar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Luis A.), Flores, Campuzano, Borja (Luis F.), Tarsa, Echeverría, Quevedo (Belisario), Quevedo (J. Rafael), Nieto, Montalvo (Adriado), Montalvo (Francisco J.), Hocar, Freire, Borden, Ullauri, Corral, Matovelle, Crespo Corral, Buñón, Coronel, Riofrio, Escudero, Ojeda, Strixaga, Castro, Chaves, Taguero Davila, Veintimilla, Lucalón, Cárdenas, Andrade Marín, Borrera, Bartiñera Pallares y los infrascritos Secretarios Diputados.

Aprobada el acta de la anterior sesión extraordinaria, y leído un mensaje del Poder Ejecutivo por medio del cual pide que la Asamblea dé una aclaratoria á la atribución 5.ª del art.º 62 de la Constitución de la República, los Sres. Vicepresidentes, Strixaga y Banderas opinaron que dicho mensaje debía pasar á la Comisión de Constitución ó á una especial para que dictaminara lo conveniente; y el Sr. Corral que, para conocer el verdadero sentido de aquel artículo, bastaría recurrir á las actas de la Asamblea, en que constan las razones que estuvieron en cuenta para sancionarlo.

Habiendo concurrido el Sr. Sr. Ministro de Hacienda, manifestó que el Ejecutivo se había visto obligado á dirigir el mensaje que tuvo la honra de conducirlo, por que en el curso de la fecha ha recibido comunicaciones de Guayaquil, en las que manifiestan las personas que han hecho empréstitos al Gobierno, el temor que dichos

empréstitos sean contrarios al artículo constitucional cuya aclaratoria se solicita; y además que los prestamistas de esta Capital abrigan el mismo temor, y que por tanto había urgente necesidad de salvar el crédito del Gobierno, desvaneciendo esos temores que pueden colocar al Estado en una crisis de fatales consecuencias, ya que en el día no cuenta el Erario con fondos suficientes, porque en la costa, durante toda la estación de las lluvias, paralizan los ingresos de la Aduana por suspenderse las transacciones comerciales; y ni en el Yndio se recaudan los impuestos al aguardiente y á la propiedad territorial, porque el 1º que se da en arrendamiento á plazos, y éstos no se vencen sino después del mes de Marzo, y el 2º no puede recaudarse, según la ley, sino después del mes de junio. Que la situación del Gobierno, como todos la conocen, se ha agravado muchísimo á consecuencia de la última guerra, para cuyo sostenimiento tuvo que contraer créditos con los Bancos de la Unión y Quito, afectando para el pago las rentas de papel sellado, de aguardientes, del uno por mil y de alcabalas; y como se han vencido ya los plazos, necesita el Ejecutivo tener abierta la cuenta con los Bancos, y que la Asamblea le autorice para continuar sus operaciones con dichos establecimientos; pues que aún cuando está persuadido que la H. Cámara, al discutir el artº 62, tuvo en cuenta dejar al Gobierno la facultad de contraer empréstitos y movilizar sus fondos para llenar sus compromisos, sin embargo sería justo y necesario que la H. Cámara dictara una resolución en el sentido del mensaje.

67

El Sr. Flores dijo: confieso que como miembro de la Comisión de Constitución no tuve en mente que el art. 62 y sus incisos implicaran una prohibición al Ejecutivo para la movilización de las rentas nacionales, ya sea por medio de bonos ó billetes de Tesorería; y si hubiera creído ó notado, que la Cámara sancionaba dicha prohibición, habría salvado mi voto. Creo, pues, que sin esfuerzo ninguno, la H. Asamblea debe declarar que la atribución 5.ª del art. 62 no ata al Ejecutivo para la movilización de las rentas.

La Presidencia resolvió: se pase el mensaje á los Sres. Flores, Ponce y Montalvo (F. J.), miembros de la Comisión de Constitución, para que con el carácter de urgente presenten el respectivo proyecto que deberá sufrir tres discusiones, por tratarse de interpretar un artículo constitucional.

Luego se dió razón con el siguiente informe de la Comisión 2.ª de Obras Públicas, que dice así (sobre próroga á Leopoldo F. Salvador, aquí el informe).

Puesto en debate, el Sr. Alvarado opinó que debía verse la contrata celebrada por el Sr. Leopoldo F. Salvador y las prórogas que se le han concedido, para fallar con pleno conocimiento de causa, sin que por esto se entienda que está en contra del informe.

El Sr. Cevallos Salvador: no creo que haya necesidad de ver la contrata, porque ya sabemos que se ha vencido el tiempo dentro del cual debía entregarse el Fructo, así como las prórogas que se le han concedido al Sr. Salvador.

No se crea que porque este Señor lleva el segundo de mis apellidos sea mi pariente en el grado prohibido por la ley, para que yo perdiera abstenirme de tomar parte

en este asunto, no Señor, el parentesco es lejano y por esto tengo libertad para hablar.

Debe temerse en cuenta que no sólo las circunstancias difíciles en que se ha colocado el Sr. Fernández Salvador por la política, sino aún por las dificultades con que ha troppezado temiendo que habiéndolas con nuestros arduos pasos cumplidos, han sido las causas que le han impedido concluir la obra; y nosotros para conceder la nueva próroga no debemos ver en el Sr. Salvador al hombre político, sino al Empresario: como político se halla suficientemente castigado, y olvidemos sus extravíos sin imponerle un castigo como Empresario. ¿Qué sacaríamos al no concederle el nuevo plazo? Nada más que la ruina de este caballero, que sin necesidad de pagar las multas en que ha incurrido, tiene en ruina su fortuna porque nada ha lucrado en la Empresa; y antes por el contrario ha tenido que gastar un fuerte capital de su peculio propio.

El Sr. Ribadeneira opina porque se le exigiera al Empresario que la nueva fianza la otorgue dentro de cierto plazo, bajo la pena que de no hacerlo, caducarán las concesiones que se le hagan; y además que creía, también, necesario tener a la vista el contrato y las prórogas anteriores.

El Sr. Cárdenas: no es mucha la necesidad de conocer el contrato y las prórogas que se han concedido al Empresario, desde que tenemos pleno conocimiento que se han vencido los plazos. Está en los intereses del Estado otorgar la nueva próroga para que el Teatro se concluya, y aceptar la nueva fianza para asegurar los

209

resultados de la obra, porque la primera hipoteca rendida por el Sr. Fernández Salvador no llegó á inscribirse. Olvidemos aquello de multas ya que nada sacará el Gobierno con exigir las, y procuremos sólo que cuanto antes se concluya la obra.

El H. Tarea: tengo una duda: la Comisión que ha redactado el informe quiere que se conceda la próroga y que ésta se cuente desde la última que se le concedió. De ésta puede haber corrido el tiempo de un año diez meses, y entonces nada habríamos hecho en favor del Empresario. Para salvar esta dificultad, debemos ver los antecedentes.

El H. Boya (Luis F.): en realidad tengo la misma dificultad que el H. Tarea; pero no hay necesidad de que veamos los antecedentes, por que los dos años de próroga, de que habla el informe, pueden correr desde esta fecha, ya que nada pierde la Estación al conceder esta gracia al Empresario.

En consecuencia, y con apoyo de los H. Banderas y Tarea, hizo la siguiente moción: "Que los dos años de próroga solicitada por el Sr. Leopoldo Salvador comiencen á correr desde hoy; y que para asegurar el cumplimiento del contrato, el Poder Ejecutivo le exija una caución suficiente para responder por la obra; caución que la rendirá, cuando mas tarde, dentro de dos meses, bajo la pena de pérdida del plazo concedido y de la condonación de las multas."

Esta en discusión, el H. Alvarado dijo: no me opongo á la próroga, pero si deso votar con conocimiento de causa, pues no sé que cantidades ha recibido el Sr. Salvador ni por qué suma estipuló el contrato, y

para esto son necesarios los antecedentes. — Además, tengo conocimiento que la cubierta del Teatro amenazaba ruina por su mala construcción, y todo esto debe examinarse para salvar nuestra responsabilidad.

El Sr. Borja (Luis F.) manifestó que el Empresario Sr. Salvador ha recibido noventa mil pesos y que ha gastado más de cien mil, habiendo, por lo mismo, entrado en una Empresa ruinosa para él; y que si el Teatro está mal construido, al tiempo de la entrega, se le examinará con arreglo á las prescripciones del Código civil, y que es para esto la fianza que otorgará. Que en cuanto á la hipoteca que dió en el fundo Fiorraquí, Veintemilla no cuidó de hacerla inscribir, razón por la que se ha inscrito la que dió al Banco por cuarenta mil pesos, hipoteca que tiene prelación sobre la del Fisco.

Cerrado el debate, los Sres. Corral, Muñoz y Arizaga, opinaron que tanto la moción como el informe, debían sufrir tres discusiones, por cuanto se trataba de la condonación de la multa y de prorrogar el plazo para el cumplimiento de un contrato. Consultada la Srta. Asamblea, resolvió que bastaba una sola discusión.

En consecuencia, puesto al voto el informe y la moción, fueron aprobados, quedando, por lo mismo, el primero modificado por la proposición del Sr. Borja.

Fuero en tercera discusión el Proyecto sobre guerra permanente para el presente año constitucional, fué aprobado despues de ligeras observaciones que hicieron los Sres. Borja (Luis F.) y Montalvo (Francisco J.), las que fueron satisfechas por los Sres. Ullauri y Alvar, y la Presidencia

ordenó se pase dicho proyecto a la Comi-
sión de Redacción.

Con lo que, y por ser llegada la
hora, se levantó la sesión.

El Presidente

P. J. Salgado

El Diputado Serio. El Diputado Serio.

Honorato Vazquez

El Secretario

A. Peláez